

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de febrero de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	58,795	58,965
1 dólar canadiense	60,317	60,551
1 franco francés	11,751	11,797
1 libra esterlina	193,223	193,844
1 franco suizo	18,376	18,458
100 francos belgas	143,097	143,800
1 marco alemán	21,504	21,809
100 liras italianas	8,940	8,980
1 florín holandés	20,738	20,835
1 corona sueca	12,523	12,588
1 corona danesa	9,095	9,138
1 corona noruega	10,234	10,281
1 marco finlandés	14,975	15,057
100 chelines austríacos	292,076	294,383
100 escudos portugueses	224,923	227,313
100 yens japoneses	20,225	20,318

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formaliza intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Gobierno Civil de León por la que se declara la necesidad de ocupacion de los bienes que se citan.

Visto el expediente de expropiación forzosa de los inmuebles adosados a la muralla medieval de León, en el trozo correspondiente a la calle de la Independencia, para la mejor conservación y restauración de dicho monumento;

Resultando que por Decreto de 6 de abril de 1968, aprobado en Consejo de Ministros, se declaró de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de las citadas edificaciones, efectuada la publicación del acuerdo declaratorio de utilidad pública, se han presentado tres reclamaciones suscritas por los señores García-Lorenzana Pastrana, doña María Hurtado Ciudad y doña Manuela Pérez Fernández, sobre la titularidad de las fincas números 3, 4 y 6, respectivamente;

Resultando que, recabado informe de la Abogacía del Estado, por la misma se emite en sentido favorable a la declaración de necesidad de la ocupación de los bienes a expropiar.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación;

Considerando que de los documentos aportados e informes adquiridos, se desprende que:

La finca número 3 es propiedad de doña María del Carmen, don Amancio y doña Matilde García-Lorenzana, existiendo dos arrendatarios, don Arturo Olea y don Francisco Pallares, hallándose un tercer local en posesión de los propietarios. La finca número 4 pertenece en propiedad a los herederos de don Telesforo Hurtado Merino y de la finca número 6 es titular doña Manuela Pérez Fernández, viuda de don Francisco Meratiel Alvarez.

Este Gobierno Civil, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan:

Edificación número 1.—Propietarios doña Felisa y don José Hurtado Rodríguez, arrendatario don Manuel Prieto.

Edificación número 2.—Propietario don Gregorio Alarma, arrendatarios don Guillermo Alonso, don José Vicioso, don Joaquín Jovel y don Aurelio Fernández.

Edificación número 3.—Propietarios doña María del Carmen, don Amancio y doña Matilde García-Lorenzana Pastrana, arrendatarios don Arturo Olea y don Francisco Pallares.

Edificación número 4.—Propietarios herederos de don Telesforo Hurtado Merino, arrendatario don Angel Díez.

Edificación número 5.—Comprende las que figuran en el plano con superficie de 83,05, 38,50, 147,95, 28,70 y 85,80 metros cuadrados, propietario don Alejandro Alvarez y hermanos, arrendatarios don Amador Robles y Transportes Abilio Laguna.

Edificación número 6.—Propietaria doña Manuela Pérez Fernández.

2.º Publicar este acuerdo en forma reglamentaria, así como notificarle individualmente a las personas interesadas, cuyo do-

micilio es conocido, advirtiéndoles que contra el mismo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, dentro del plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de notificación de este acuerdo o en su caso desde la fecha de la última de las publicaciones del mismo.

León, 31 de enero de 1974.—El Gobernador civil, Luis Ametilde Aguiar.—790-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada al Ayuntamiento de Blanca (Murcia) y otros de un aprovechamiento de aguas del río Segura, para ampliación de riegos, en término municipal de Blanca (Murcia).

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, en representación de distintos propietarios de tierras de su término municipal, han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Segura, para ampliación de riegos, en término municipal de Blanca (Murcia), y

Este Ministerio ha resuelto:

Acceder a la ampliación de riegos solicitada al amparo del apartado c), artículo 2.º, del Decreto y Orden ministerial de 25 de abril de 1953, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Se concede a:

1. Ayuntamiento de Blanca.

2. Don Antonio y don Rafael Laorden Fernández, don Emilio Fernández Parra, don José María Nuñez Caballero, don Antonio y don Estanislao Parra Caballero y don Enrique Trenor y Lamo de Espinosa, componentes de la Comunidad Civil «La Gota», de Blanca, y

3. Don Enrique Trenor y Lamo de Espinosa autorización para derivar del río Segura, en el término municipal de Blanca (Murcia), hasta unos volúmenes anuales de dos millones ochocientos treinta mil ochocientos (2.830.800) metros cúbicos, un millón ciento cincuenta y cinco mil (1.155.000) metros cúbicos y seiscientos treinta mil (630.000) metros cúbicos, respectivamente, que totalizan cuatro millones seiscientos quince mil ochocientos (4.615.800) metros cúbicos, equivalentes a un caudal continuo de ciento cuarenta y seis litros de agua y cuatro centilitros (146,54 litros) por segundo, con destino al riego de mil noventa y nueve (1.099) hectáreas, distribuidas de la siguiente manera:

1. Seiscientos setenta y cuatro (674) hectáreas comprendidas en el plano de la zona regable del proyecto aprobado.

2. Doscientas setenta y cinco (275) hectáreas, propiedad de la Comunidad Civil «La Gota» de Blanca, y reflejadas en el plano suscrito en Blanca, en junio de 1971 por el Perito don Jesús Tornero Molina, que también están comprendidas en la zona regable del proyecto aprobado.

3. Ciento cincuenta (150) hectáreas, propiedad de don Enrique Trenor y Lamo de Espinosa situadas en los parajes «Casa del Portillo», «El Albadinar» y «Casa de San José», todas de Blanca, y representados en los planos suscritos en abril de 1969 (el primero) y en julio de 1970 (el segundo y tercero) por el Perito don Jesús Tornero Riquelme, y que también están comprendidas en la zona regable del proyecto aprobado.

2.º El volumen máximo de agua cuya derivación se autoriza será de 4 200 metros cúbicos por hectárea y año.

El caudal máximo a derivar, correspondiente al mes de consumo, será de ciento ochenta y dos (182) litros por segundo, setenta y cuatro litros y treinta centilitros (74,30 litros) por segundo y cuarenta litros cincuenta centilitros (40,50 litros) por segundo, para cada uno de los titulares anteriores, respectivamente al orden en que se han relacionado.

3.º Los concesionarios dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», presentarán en la Comisaría de Aguas del Segura un plano de la superficie de riego concedida que, necesariamente, deberá estar incluida en el de la superficie regable del proyecto aprobado.

A la vista del expresado plano, y con las prescripciones que se estimen convenientes, la Comisaría de Aguas del Segura requerirá a los concesionarios para que presenten, dentro del plazo de tres meses un Anejo al proyecto aprobado en el que se recojan las modificaciones que en éste deban introducirse, de acuerdo con las condiciones de esta resolución.

4.º Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, con las modificaciones que impone esta concesión.

5.º Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir de la fecha en que la Comisaría de Aguas del Segura notifique a los interesados que las obras pueden ser iniciadas, una vez que se haya dado cumplimiento a la condición 3.º